



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 004195-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03164-2024-MINDEF/VPD del Viceministerio de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 02366-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 176-2024-DE del 18 de diciembre de 2024 se designó al Técnico Inspector FAP Jorge MARAZA QUISPE para desempeñarse en el cargo de Suboficial Especialista de Cooperación (SEC) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas en la Secretaría Permanente (SPS-SICOFAA), en la ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 28 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través del Informe Legal N° 002-2024-DITEL, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú opina que resulta legalmente viable designar al referido personal militar FAP para desempeñarse como Suboficial Especialista de Cooperación (SEC) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas en la Secretaría Permanente (SPS-SICOFAA), en la ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 28 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2025;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje en comisión especial en el exterior, del personal militar FAP que se desempeñará como Suboficial Especialista de Cooperación (SEC) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas en la Secretaría Permanente (SPS-SICOFAA), por cuanto le permitirá incrementar los conocimientos para afrontar la incidencia de desastres naturales u otras situaciones de emergencia que sobrepasan las capacidades nacionales; así como, intercambiar experiencias en aspectos operativos y logísticos, con miras a optimizar los recursos disponibles, además de fortalecer los lazos de amistad entre los miembros del Sistema, cumpliendo los compromisos de participación asumidos internacionalmente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 156 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Departamento de Viajes y Comisiones de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por conceptos de pasaje aéreo internacional de ida (titular y esposa), gastos de traslado de ida y compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al Año Fiscal 2024, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y en concordancia con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000732, N° 0000000003, N° 0000000004 y N° 0000000019, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la comisión especial en el exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al año posterior se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, con Oficio Extra FAP N° 004195-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje, en comisión especial en el exterior, del Técnico Inspector FAP Jorge MARAZA QUISPE para desempeñarse como Suboficial Especialista de Cooperación (SEC) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas en la Secretaría Permanente (SPS-SICOFAA), en la ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 28 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2025, autorizando su salida del país el 27 de diciembre de 2024 y su retorno el 29 de diciembre de 2025;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la citada comisión especial en el exterior, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el Reglamento de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, establece la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, el pago de los conceptos que corresponde al designado bajo dicha modalidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento y a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto al monto por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, que se encuentra percibiendo el personal militar que sea nombrado en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior;

Que, conforme al artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-DE, el personal nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del referido decreto legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, a través del Oficio N° 03164-2024-MINDEF/VPD y el Informe Técnico N° 264-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, el Viceministerio de Políticas para la Defensa emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02366-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje en comisión especial en el exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior, del Técnico Inspector FAP Jorge MARAZA QUISPE para desempeñarse como Suboficial Especialista de Cooperación (SEC) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas en la Secretaría Permanente (SPS-SICOFAA), en la ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 28 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2025, autorizando su salida del país el 27 de diciembre de 2024 y su retorno el 29 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (Ida): Lima - Tucson (Estados Unidos de América)

clase económica (Incluye importe TUUA)

US\$ 2,017.08 x 2 personas (titular, esposa)

US\$ 4,034.16

<u>Gasto de Traslado (Ida):</u> (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 8,485.22 x 2 x 1 persona	US\$ 16,970.44
<u>Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:</u>	
US\$ 8,485.22 / 31 x 4 días x 1 persona	US\$ 1,094.88
Total a pagar:	US\$ 22,099.48

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuerto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa